



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 25-2014

Asunto: Modificación a la circular N° 181-2012, sobre el “*Procedimiento para solicitud y entrega de equipo y mobiliario especial*”.-

A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 4-14, celebrada el 16 de enero de 2014, artículo II, acordó modificar la circular N° 181-2012, sobre el “*Procedimiento para solicitud y entrega de equipo y mobiliario especial*”, publicada en el Boletín Judicial N° 219 del 13 de noviembre de 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**“PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y ENTREGA DE EQUIPO
Y MOBILIARIO ESPECIAL**

1. Para la solicitud de equipo y mobiliario especial, el servidor o servidora judicial deben remitir la gestión al Área de Salud Ocupacional en San José o entregarla a los Profesionales en Salud Ocupacional que laboran en los diferentes Circuitos Judiciales del país en el formulario anexo, el que puede accederse también en la página WEB del Departamento de Personal – Gestión Humana.

2. Junto con la gestión la persona interesada deberá obligatoriamente adjuntar un documento médico en el que se describa el padecimiento o la lesión, su ubicación, las limitaciones físicas y motoras, la indicación de asignar equipo especial, así como cualquier otra recomendación pertinente. Se aceptarán documentos médicos (epicrisis, dictamen, certificado o peritaje médico) emitidos por los médicos especialistas de la patología. En caso de no aportarse este documento emitido por médico especialista, la persona gestionante, será valorada por alguno de los dos médicos especialistas en medicina del trabajo que laboran en el Servicio Médico de los Empleados del Primer Circuito Judicial de San José. Estos deberán efectuar inter - consulta con otras especialidades en caso de estimarlo pertinente para emitir la recomendación de uso de equipo de oficina especial. También serán de recibo los documentos que emitan médicos especialistas del Instituto Nacional de Seguros en los que recomiende la asignación de equipo o mobiliario especial. La fecha de emisión del dictamen no puede exceder a tres meses en relación con la fecha de la solicitud de equipo especial.

3. En los siguientes casos se exceptúa la presentación del documento médico indicado en el punto anterior, junto con la gestión para la entrega de equipo especial, si la persona gestionante presenta:

- Discapacidad evidente y manifiesta.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Dimensiones particulares evidentes y manifiestas.
- Problemas de estatura en función de las dimensiones de las sillas, escritorios, mesas para microcomputadora y estaciones de servicio que el Poder Judicial adquiere para entrega general

4. El Área de Salud Ocupacional o los profesionales en Salud Ocupacional destacados en los diferentes circuitos judiciales, según corresponda:

- Verificarán que las gestiones cumplan con los requisitos establecidos.
En los casos de las solicitudes que no cumplan con los requisitos definidos, se hará la comunicación formal a la persona interesada para que en un plazo máximo de 30 días hábiles cumpla con lo faltante; de no hacerlo la solicitud será archivada sin mayor trámite.

5. El Área de Salud Ocupacional o los profesionales en Salud Ocupacional destacados en los diferentes circuitos judiciales, darán prioridad a las solicitudes de personas con padecimientos o lesiones específicas, en donde se establezca que la dotación de equipo especial es determinante para evitar un trauma mayor al que ya padece la persona, según los documentos médicos aportados. Para ello podrán apoyarse con el criterio de los médicos especialistas en Medicina del Trabajo que laboran en el Servicio Médico de los Empleados del Primer Circuito Judicial de San José.

6. El Área de Salud Ocupacional y los profesionales en Salud Ocupacional destacados en los diferentes circuitos judiciales, serán los responsables de elaborar los informes técnicos-profesionales que correspondan. Para ello además de considerar la información médica que se adjunte según sea el caso. Deberán como mínimo realizar las siguientes actividades:

- i. visita al puesto de trabajo del o la solicitante.
- ii. Entrevista con la persona interesada.
- iii. Mediciones antropométricas.
- iv. Revisión de las condiciones ergonómicas del puesto.

Lo anterior con el fin de garantizar un análisis exhaustivo para el otorgamiento de equipo especial y cualquier otra recomendación que permita una mejoría en la condición o dolencia de la persona solicitante. Para lograr este propósito deberán coordinar lo necesario con las diferentes áreas de especialidad del Departamento de Personal - Gestión Humana, incluyendo los médicos especialistas en medicina del trabajo del Servicio Médico de los Empleados del Primer Circuito Judicial de San José, a quienes también deberán acudir en caso de duda y comprensión respecto al contenido de los documentos médicos que son aportados; o bien para solicitar las ampliaciones médico-profesionales que puedan corresponder. Las diferentes áreas de especialidad presentarán la información que se les requiera para lograr un informe integral en relación con este tema.

7. Una vez elaborados los informes del caso, el Área de Salud Ocupacional (oficina central en San José) y profesionales de salud ocupacional en otros circuitos será la encargada de realizar los trámites necesarios para la entrega del equipo ante el Departamento de Proveeduría o las instancias que correspondan.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Para los efectos dispuestos se procederá de la siguiente forma:

- En el caso de que exista equipo especial en el inventario institucional, procederá vía oficio a solicitar la entrega por persona al Departamento de la Proveeduría.
- De no existir equipo especial en inventario, el Área de Salud Ocupacional procederá a confeccionar la requisición correspondiente y a enviarla al Departamento de Proveeduría para su respectivo trámite.
- El Área de Salud Ocupacional remitirá a la Dirección de Tecnología de la Información los requerimientos para entrega de equipos informáticos o similares, cuya presupuestación y compra ejecuta esa instancia por directriz institucional.
- De no existir recursos presupuestarios para los trámites de compra, por tratarse de un asunto de interés institucional conforme a las políticas y directrices establecidas, el Departamento de la Proveeduría o a la Dirección de Tecnología de la Información o la instancia que corresponda, procederá a la pronta incorporación de recursos para tal fin y harán la comunicación respectiva al Área de Salud Ocupacional, a fin de que el proceso de compra pueda continuar.

8. Para que se pueda cumplir con lo anterior, el Departamento de Proveeduría deberá:

- Comunicar al Área de Salud Ocupacional a más tardar a finales de enero de cada año, el disponible presupuestario por subpartida y artículo.
- Remitir al Área de Salud Ocupacional los reportes de inventario de equipos especiales en bodega según sea necesario.

9. El equipo es para uso exclusivo de la persona a quien se le asignó, indistintamente de los puestos u oficinas en que ésta se pueda desempeñar durante la relación laboral, razón por la cual se deberá proceder de la siguiente forma:

El Departamento de la Proveeduría en la guía o remisión de entrega, especificará que el equipo es para uso exclusivo de la persona a quien se le asignó, para lo cual la jefatura deberá tomar las previsiones correspondientes. Si por problemas de espacio, escasez de equipos u otros, el equipo debe ser utilizado por otras personas (por ejemplo durante una incapacidad); la jefatura inmediata deberá establecer los controles y previsiones necesarias para evitar cualquier daño.

Si la persona a quien se le asignó el equipo especial concluye su relación laboral o no requiere más el equipo, la jefatura será responsable de hacer la devolución inmediata al Departamento de la Proveeduría, instancia que procederá también a la entrega del equipo y mobiliario que será necesario restituir en el despacho u oficina judicial según sea el caso.

Cuando la persona a la cual se le haya asignado equipo especial se traslade a otra oficina, la jefatura inmediata y la Administración (Dirección Ejecutiva y Administraciones Regionales) prestarán ayuda para que el equipo pueda ser trasladado al nuevo lugar de destino, donde la nueva jefatura tomará nota de que el equipo es para uso preferente de la persona.

10. Cuando el equipo asignado se dañe, la reposición debe solicitarla la jefatura de la



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

oficina a la que pertenece la persona interesada directamente al área de Salud Ocupacional o al Profesional destacado en el Circuito Judicial según corresponda, con copia al Departamento de Proveeduría y a la Dirección Ejecutiva, con explicación del por qué se dañó el equipo.

El área de Salud Ocupacional en coordinación con el Departamento de Proveeduría procederá a realizar los trámites necesarios para la renovación del equipo o mobiliario especial. Por su parte, la Dirección Ejecutiva determinará si procede o no la apertura del respectivo procedimiento de responsabilidad civil por los daños que presenta el equipo o mobiliario especial.

11. El Área de Salud Ocupacional y los profesionales en Salud Ocupacional destacados en los diferentes circuitos judiciales del país, deberán dar seguimiento a todos los casos de servidores y servidoras que cuentan con equipo especial, con el fin de monitorear el uso del mismo, los ajustes que éste requiera, la vida útil y las condiciones en que se encuentra, así como cualquier otro aspecto de interés relacionado con el puesto de trabajo y las circunstancias de discapacidad, enfermedad o lesiones que originaron la asignación de equipo especial. Para la ejecución de esta labor podrá coordinar lo necesario con las diferentes áreas de especialidad del Departamento de Personal - Gestión Humana.

12. Los médicos de empresa con que cuenta el Poder Judicial, una vez valorado el paciente podrán remitirlo a consulta de los médicos especialistas en medicina del trabajo del Servicio Médico del Primer Circuito Judicial de San José, en caso de que estimen que están en presencia de una dolencia que requiere equipo espacial, para que emitan en definitiva el dictamen correspondiente.

San José, 6 de febrero de 2014.

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 4929-2012, 14891-2013.

Dz.